



**“APRUEBAN EL REGLAMENTO DE EJERCICIO PRE PROFESIONAL DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN N° 058-CU-2023-UAC

Cusco, 23 de febrero de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N°184-2023-VRAC-UAC de fecha 20 de febrero de 2023 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Vicerrector Académico a través de documento del Visto y, con opinión favorable de su Despacho, ha elevado a consideración del Consejo Universitario entre otros el Reglamento de Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Obstetricia de la Universidad Andina del Cusco, enviado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Reglamento que señala, debe ser aprobado en mérito a que es necesaria su implementación.

Que, el Reglamento de Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Obstetricia de la Universidad Andina del Cusco, según el Plan de Estudios 2013 - 2016 – 2020, tiene como finalidad normar las Practicas Pre Profesionales dirigida a los estudiantes con el propósito de garantizar su formación integral y que realicen las actividades del internado en los diferentes Establecimientos de Salud.

El citado Reglamento tiene vigencia en todos los establecimientos donde se realicen las Practicas Pre Profesionales.

Que, el literal b) del artículo 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, los integrantes del Consejo Universitario, luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico y considerando que el mencionado Reglamento se ciñe a los procedimientos generales que regulan el proceso de Ejercicio pre profesional en la Escuela Profesional de Obstetricia, ha dispuesto su aprobación correspondiente.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 21 de febrero de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO

APROBAR el Reglamento de Ejercicio Pre Profesional de la Escuela Profesional de Obstetricia de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:



TITULO I

GENERALIDADES

Art.1 FINALIDAD: El presente Reglamento de la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, según el Plan de Estudios 2013 - 2016 – 2020, tiene como finalidad normar las Practicas Pre Profesionales dirigida a los estudiantes con el propósito de garantizar su formación integral y que realicen las actividades del internado en los diferentes Establecimientos de Salud.

El Reglamento tiene vigencia en todos los Establecimientos donde se realicen las Practicas Pre Profesionales.

Art.2 BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria N° 30220, Art. 40°.
- b. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales Ley N° 28518, Art .2°, numerales 1 y 2.
- c. D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales
- d. D.S. N° 003-2008-TR Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como de las prácticas pre-profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- e. Decreto Ley N° 26113 del SECIGRA DERECHO, modificado por Ley N° 27687 del 26-03-2002, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016- 2002- JUS.
- f. Estatuto Universitario 2014 de la Universidad Andina del Cusco: Art. 108
- g. Proyectos Curriculares de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.
- h. Resolución N° 295-CU-2020-UAC, que “Aprueban en las Estructuras Curriculares Existentes en la Universidad, se incrementen las modalidades de Ejercicio Pre-Profesional que constituyan alternativas a la Práctica Pre- Profesional en las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco. “Constitución Política de 1993, Artículo N° 18
- i. Resolución N° 212-CU-2021-UAC, “Dejan sin efecto la Resolución N° 340-CU- 2016-UAC y sus modificatorias y, por consiguiente, aprueban el Reglamento Marco de Ejercicio Pre-Profesional de la Universidad Andina del Cusco”

Art. 3 ESTUDIANTE DE EJERCICIO PRE-PROFESIONAL: Es el estudiante regular de la Universidad, que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y ha acumulado el número de créditos exigidos en su escuela profesional para iniciar sus Ejercicios pre-profesionales y debe registrar matricula en el Internado, según calendario Académico que establece la Universidad Andina del Cusco.

Art.4 OBJETIVO: Mediante las modalidades de Ejercicio Pre- profesional, se busca complementar la formación específica y de especialidad adquirida en la formación profesional, consolidar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional, así como evaluar el rendimiento global del estudiante, egresado o graduado, según sea el caso, acorde al nivel de exigencia según la formación profesional, para generar mejoras en el proyecto curricular de la Escuela Profesional.



Art.5 El ejercicio Pre-profesional forma parte de un área del plan de estudios de la disciplina profesional y se constituye en requisito obligatorio para optar el grado académico de Bachiller; consolida los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercita su desempeño en una situación real de trabajo.

Art.6 El estudiante que realiza el Ejercicio Pre-profesional, internado, en Instituciones públicas o privadas, estará sujeto al régimen y horario que determinen estas, bajo la supervisión del docente supervisor o tutor que, dentro de la organización o institución, velará por su desempeño.

Art.7 Las labores que realicen los estudiantes en su centro de ejercicio profesional, deben estar relacionadas directamente con las áreas disciplinares de competencia que correspondan a su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.

Las prácticas comprenderán las rotaciones por los diferentes servicios de salud, siendo de la siguiente manera:

- a. Consultorio externo de Obstetricia (atención pre natal).
- b. Consultorio externo de Ginecología.
- c. Servicio de hospitalización materno (prenatal, intranatal y posnatal).
- d. Servicio de hospitalización de ginecología.
- e. Central de partos.
- f. Emergencia Obstétrica.
- g. Servicio de neonatología.
- h. Servicio de pediatría.
- i. Componente CRED y E.S de inmunizaciones.
- j. Atenciones de planificación familiar y uso de mac's, ca ginecológico, consejería en salud sexual y reproductiva
- k. Programa de Psicoprofilaxis Obstétrica y Estimulación Prenatal.
- l. Salud Comunitaria
- m. Atención en el Centro de Salud, Puesto de Salud y/o comunidad
- n. Salud del adolescente

TITULO II

DE LAS MODALIDADES DE EJERCICIO PRE PROFESIONAL

Art. 8 En la Escuela profesional de Obstetricia la única modalidad de Ejercicio Pre- Profesional es la de Internado clínico equivalente a la práctica profesional con una duración de acuerdo al Plan de estudios y las normas vigentes del MINSA.

Art. 9 El Internado clínico se rige por lo que establece el presente Reglamento de la Escuela Profesional de Obstetricia de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 10 El Internado lo realiza el estudiante, en una entidad estatal y/o paraestatal, y está regido por las mismas leyes que amparan la practica pre profesional a la que corresponde. El estudiante deberá desarrollar las diferentes actividades que se le encomiende, respetar las normas vigentes de la institución donde las realiza, informar en el tiempo que la escuela establezca de su avance y comunicar oportunamente cualquier dificultad que tenga situación problemática.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INTERNADO CLINICO

CAPITULO I

EL INTERNADO CLÍNICO



Art. 11 EL INTERNADO CLINICO: Es la modalidad de ejercicio pre- profesional que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

Art.12 Los requisitos para la postulación al Internado Clínico son:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad Andina del Cusco.
- b. Tener el número de créditos aprobados que se exigen para iniciar el internado.
- c. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula.
- d. Tener la Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias de Salud que designe los Dictaminantes de su Proyecto de Investigación inscrito.
- e. Haber aprobado el examen de fin de carrera de la E.P. de Obstetricia.
- f. Haber realizado el curso de Inducción previo al Internado.

Art.13 El tiempo de duración del Internado clínico será de acuerdo al Plan de Estudios de la Escuela Profesional. de Obstetricia y las normas vigentes del MINSA.

Art.14 La adjudicación a una plaza de internado clínico MINSA CUSCO, será por orden de mérito académico de acuerdo a los promedios ponderados acumulados de todos los matriculados.

Art. 15 Todo estudiante que postula al internado deberá asistir al reparto de plazas a la hora y fecha indicada con puntualidad y con el uniforme del internado. Si llegara con tardanza la distribución será al final de la lista.

Art. 16 Una vez elegida la sede hospitalaria por el/la estudiante se procederá a la firma del libro de actas respectivas donde incluye los nombres y apellidos del/las estudiantes y la sede elegida. Las plazas elegidas para el internado son carácter irrenunciable. Si el estudiante renuncia no tendrá opción de adjudicar otra plaza hasta después de 1 año.

Art.17 Para iniciar el Internado el estudiante ingresa a la página web de la Universidad Andina del Cusco – Servicios Virtuales – Modulo Mesa de Partes Virtual y registra su solicitud pidiendo carta de presentación para Internado mediante un ticket de atención, el cual tiene un número de registro. Mesa de Partes devuelve al correo señalado por el solicitante.

Art.18 Cuando el beneficiario, nacional o extranjero, participe en programas de intercambio u otros similares, y desee realizar su ejercicio pre- profesional, en una institución extranjera la suscripción del convenio corresponde a la Universidad que lo acoge. (Art. 10° del D.S. N° 007-2005-TR).

Art.19 El estudiante durante el periodo del Internado, deberá cumplir las normas internas de la institución donde realiza su Internado y deberá contar con un seguro de salud y de accidentes.

Art.20 El Internado Clínico, para los estudiantes de Obstetricia será de 150 horas mensuales, el estudiante tendrá un día libre a la semana.

Art.21 Para lograr las competencias profesionales y los objetivos académicos; se realizarán prácticas asistenciales y diferentes actividades académicas (discusiones clínicas, seminarios, revista de revistas, presentación de temas, casos clínicos, etc.) orientadas a que los internos cumplan con desarrollar progresivamente las competencias del perfil profesional. La participación en dichas actividades es de cumplimiento obligatorio.

Art.22 Está terminantemente prohibido el desarrollo del Internado en trabajadores de salud en



su Centro laboral. Si el interno se encuentre en esta condición, deberá adjudicar una plaza en otra institución.

- Art.23** El Internado Clínico necesariamente concluirá con la presentación, a través de Mesa de Partes virtual, del informe escrito del estudiante sobre la labor desarrollada, dicho informe debe contar con el Visto Bueno del docente Coordinador de Internado de la Escuela Profesional y debe tener la calificación aprobatoria mínima de catorce (14) puntos, requisito indispensable para que se puedan adjudicar los créditos correspondientes del plan de estudios.

CAPITULO II

DEL COORDINADOR DEL INTERNADO

- Art.24 LA COORDINACIÓN DE INTERNADO**, estará a cargo de un docente de la especialidad de la disciplina profesional, ordinario o contratado a tiempo completo propuesto por el Director de la Escuela Profesional y designado por el Decano de la Facultad, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Universitario. En sus funciones el Coordinador depende funcionalmente del Director de la Escuela Profesional, quien está obligado a tener la carga académica lectiva de dos asignaturas.

- Art.25 Son funciones del Coordinador del Internado clínico, las siguientes:**

- a. Implementar y aplicar las normas y procedimientos para la realización del internado clínico y evaluación de los mismos de acuerdo al Reglamento Específico de Ejercicio Pre profesional de la Escuela Profesional de Obstetricia.
- b. Tramitar la relación de Tutores del Internado, ante la dirección de Escuela para su contratación de acuerdo a por el tiempo que dure la rotación de internado de la EP de Obstetricia.
- c. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de tutoría de internado clínico para su aprobación por el Director de la Escuela Profesional y ejecución presupuestal en el Plan Operativo Anual de la Escuela Profesional.
- d. Realizar las acciones de capacitación y orientación a los estudiantes sobre el Ejercicio Pre Profesional (Internado), dándoles a conocer las capacidades y competencias que deben lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, sanciones y las normas de supervisión y calificación.
- e. Asignar en las diferentes instituciones u organismos en los que haya plazas, a los estudiantes que cumplen los requisitos académicos exigidos para realizar el Internado clínico.
- f. Llevar la base de datos del registro semestral de los estudiantes regulares que están realizando el Internado clínico, informes de visitas de supervisión o de tutoría del Internado, informes finales del Internado clínico y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
- g. Realizar acciones periódicas de supervisión y control del Internado, para garantizar la calidad de los mismos y el cumplimiento de las condiciones del convenio correspondiente, para cuyo efecto, se le proporcionará al Coordinador, el monto correspondiente por concepto de movilidad.
- h. Calificar el informe final del Internado y llenar el registro de notas de las actas finales en el ERP University al término de cada semestre académico, para la asignación de los créditos académicos. La nota final mínima aprobatoria es catorce (14) puntos.
- i. Estudiar y evaluar con criterios de calidad, las posibilidades reales de las instituciones



- estatales y paraestatales para la realización del Internado, y proponer convenios ante el Director de la Escuela Profesional para su trámite regular, a través del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; convenio que suscribirán el señor Rector y el Representante legal de la institución, empresa y organismo.
- j. El Coordinador de Internado verificará si el estudiante tiene o no el número de créditos necesarios para efectuar el Internado, con el visto bueno del Decano de la Facultad emite la carta de presentación a la Institución, con la que debe existir un convenio. La carta de presentación será enviada al estudiante, para que éste la presente a la entidad donde efectuara su Internado.
 - k. El Coordinador de Internado deberá llevar el registro y control de los estudiantes que realizan el Internado y el número de veces que se acoja a esta modalidad hasta que complete el período establecido para ello en la Escuela Profesional.
 - l. El Coordinador del Internado realizará la supervisión de los internos en la sede de rotación por lo menos tres veces durante el semestre académico (al inicio, durante y después), para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la institución u organismo y debe presentar un informe de la supervisión.
 - m. Verificar que los estudiantes tengan un seguro de salud y accidentes, uniformes e implementos de seguridad que exige la empresa, Institución u organismo.
 - n. Entrevistar al Tutor de la institución para informarse del desempeño de los estudiantes, para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la institución y sugerencias de cambios curriculares.

CAPITULO III

DEL TUTOR DEL INTERNADO

Art.26 LA TUTORÍA DE INTERNADO: Son tutores del Internado los profesionales que laboran en las Sedes de rotación de los internos.

Art.27 Son funciones del Tutor (a) del Internado:

- a. Elaborar y remitir al Coordinador de Internado el Plan de Actividades en su Establecimiento de Salud y el informe mensual de las actividades realizadas por los internos.
- b. Gestionar y Coordinar ante las autoridades responsables de la Oficina de Capacitación en cada Establecimiento de Salud las facilidades necesarias para el inicio del internado.
- c. Entregar a la Coordinación de Internado la Ficha de evaluación calificada, firmada, sellada por el Director del Establecimiento, Jefe de Servicio y tutor de cada interno dentro los 15 días posteriores al término de la rotación caso contrario será entera responsabilidad del tutor la anulación del internado.
- d. Programar, supervisar y evaluar las prácticas de los Internos procurando que cumplan con la ejecución de las competencias en los diferentes servicios.
- e. Realizar acciones de capacitación y orientación a estudiantes durante todo el periodo de Ejercicio Pre - Profesional de Internado (discusión de casos clínicos, revista de revistas con exposiciones programadas y revisando investigaciones actualizadas sobre el tema).



- f. Supervisar la asistencia y permanencia de los internos, y el cumplimiento de sus obligaciones hospitalarias y académicas, así como informar de las inasistencias de los Internos al Coordinador de Internado.
- g. Promover, estimular y controlar la participación del Interno en las diferentes actividades académicas y de investigación, con evaluaciones permanentes.
- h. Cumplir con el desarrollo de las actividades del plan y cronograma de internado en su respectiva sede.
- i. Los tutores deberán ser responsables de la presentación e inducción de los internos previo al inicio de internado.

CAPITULO IV

DE LOS INTERNOS

Art.28 Son derechos de los estudiantes que realizan Internado clínico:

- a. Recibir el apoyo profesional y la orientación que requiera para el desarrollo de su Internado, el mismo que estará a cargo del docente Tutor en el campo clínico y un profesional de salud de la institución.
- b. Los estudiantes tienen derecho a recibir de la institución pública o privada orientaciones sobre los riesgos de seguridad y salud, relacionados con su actividad; y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral, así como participar en todas las actividades docentes asistenciales desarrolladas en la sede hospitalaria que es asignado.
- c. Recibir al término del periodo Internado Clínico una Ficha de Evaluación que precise las capacidades adquiridas por el estudiante en su desempeño, previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas, visado por el Tutor de Internado clínico de la institución.
- d. Los estudiantes que se encuentran realizando su Internado clínico, gozan de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico o constancia de atención médica, muerte de un familiar de primero y segundo grado, por razones personales de estudio y asuntos personales; en estos dos últimos casos se deberá efectuar la compensación de horas correspondientes.
- e. Los estudiantes tienen derecho al debido proceso disciplinario establecido por la Universidad en caso de cometer faltas graves.

Art.29 Son obligaciones de los estudiantes que realizan su Ejercicio Pre- Profesional, Práctica Pre-Profesional o Internado:

- a. Cumplir con los requisitos académicos para poder realizar Internado clínico, según corresponda.
- b. Realizar Internado clínico en el semestre académico que le corresponda, de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional y realizar la matrícula universitaria correspondiente cuando así lo establece el Reglamento Específico. El Internado clínico, sólo podrá ser postergado por un periodo que no excederá a tres años consecutivos o alternos, por razones debidamente sustentadas ante el Decano



de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme lo establece el Art. N°100, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220.

- c. Cumplir con el Reglamento de Internado la E.P. de Obstetricia.
- d. Tener un seguro de salud que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes o adquirir uno por el periodo que dure su Internado, si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga, el interno deberá de pagar su seguro universitario de manera obligatoria.
- e. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza su Internado clínico.
- f. El horario de los internos será establecido por el Establecimiento de Salud acuerdo a sus normas y disposiciones legales vigentes. En los días de turno, el Interno debe presentarse al servicio asignado quince minutos antes del inicio de la mismo. El interno deberá cumplir las rotaciones que le sean asignadas.
- g. El interno deberá usar convenientemente los equipos de protección personal y cumplir las normas sobre Prevención de Accidentes y Protocolos de Bioseguridad.
- h. La sede hospitalaria es la encargada de suministrar los equipos de protección personal, en caso no les brindará la cantidad necesaria la Universidad asumirá la adquisición de los EPPS.
- i. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución y con sus compañeros de estudio.
- j. Asistir puntualmente aseado, presentable y con la indumentaria adecuada además de cumplir el horario que le señale la institución, no podrá ausentarse durante las jornadas establecidas. Deberá registrar en forma personal y oportuna su ingreso y salida del Establecimiento de Salud.
- k. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- l. Comunicar al responsable de su trabajo en la Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- m. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de su Escuela Profesional, de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Universidad Andina del Cusco.
- n. Hacer uso ético de la información confidencial de la institución.
- o. Entrevistarse con el coordinador del Internado, por lo menos tres veces durante el semestre académico: al inicio, durante y a la conclusión del Ejercicio Pre-Profesional, Práctica Pre-Profesional o Internado, presentándole el informe parcial de sus actividades para su revisión y calificación; al mismo tiempo, solicitar las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente durante las prácticas.
- p. El Interno al inicio del Internado Clínico debe presentar su dictamen favorable de proyecto de tesis al Coordinador del Internado Clínico de la E.P. de Obstetricia y



al término de sus prácticas Pre Profesionales su borrador de Tesis.

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL INTERNADO CLÍNICO

- Art 30** La Institución, debe emitir una Ficha de evaluación del desempeño del estudiante según formato de la Escuela Profesional. En el caso de que el estudiante hubiese realizado su Internado en varias instituciones, deberá presentar un número equivalente de Fichas de evaluación del desempeño debidamente firmada por el Tutor, Jefe del Servicio y Jefe o Director del Establecimiento.
- Art. 31** Presentar el Informe Final del Ejercicio Pre- Profesional, Práctica Pre- Profesional o Internado, de acuerdo al modelo de informe de la Escuela Profesional, el cual será revisado previamente por el Tutor, y entregado a la Coordinación, en un plazo máximo de treinta (30) días laborables, una vez concluido el Ejercicio Pre- Profesional, Práctica Pre-Profesional o Internado, para la calificación por el Coordinador. El informe se entrega especificando la fecha y número de recibo de pago por concepto de reconocimiento de Ejercicio Profesional o internado, de acuerdo a lo establecido en el TUPA y Tarifario de la Universidad.
- Art. 32** La nota mínima aprobatoria para Internado clínico es de catorce (14) puntos y, será entregada por el Coordinador a la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Andina del cusco, como un solo aporte por semestre. En el caso de tener nota desaprobatoria, deberá realizar nuevamente el Ejercicio Pre- Profesional, Práctica Pre-Profesional o Internado, según corresponda.
- Art. 33** El informe final de Internado clínico, deberán tener como mínimo los siguientes componentes:
1. Portada
 2. Índice
 3. Introducción
 4. Descripción de la Institución de Salud
 5. Capítulo I: objetivos de las prácticas, o internado
 6. Actividades realizadas, diagnóstico y análisis de los problemas detectados.
 7. Propuesta: planteamiento de soluciones, recomendaciones y sugerencias en su calidad de practicante.
 8. Conclusiones: deben dar respuesta a los objetivos del Internado clínico.
 9. Bibliografía: solo la utilizada durante el Internado.
 10. Anexos: son optativos. Deben ser numerados, no deben ser documentos confidenciales de la empresa o institución y no deben comprometer su buen nombre.

CAPITULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.34 Se consideran faltas graves de los estudiantes, durante el desarrollo del internado clínico:

- a. Tener Inasistencias o tardanzas reiteradas en forma injustificada a la institución donde realiza su ejercicio pre profesional. El estudiante que tuviera más de tres inasistencias injustificadas durante el mes, será sancionado con la suspensión del



- b. Contravenir las normas y reglamentos de la Institución donde realiza su ejercicio pre profesional. Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la institución donde realiza el Internado.
- c. Ingresar a la institución donde realiza su Internado clínico, en estado de ebriedad y/o bajo efecto de drogas. Se considera como falta grave con suspensión y sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- d. Sustraer un bien y cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución o del personal o de los compañeros de estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la institución donde realiza Internado clínico, sin perjuicio de la sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- e. Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso. Será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
- f. Hacer abandono del Internado clínico sin causa justificada por tres días o más, sin comunicación a la institución y a la Universidad. En este caso se considera como no haber realizado el Internado.
- g. Exhibir conducta gravemente reprensible, amerita la separación y la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Estatuto Universitario.
- h. Incumplir con la presentación a la Universidad del informe final correspondiente en el plazo establecido de treinta días laborables. En este caso, se considera como no realizado el Internado del cual debía hacer el informe correspondiente.
- i. El Presentar informe de Internado sin haberlo realizado, se declara delito contra la fe pública pasible de las sanciones de ley.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Decano de la Facultad o el Vice Rectorado Académico según corresponda.

SEGUNDO **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a los fines y alcances de la presente Resolución.

TERCERO **ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

DYBG//MACQ/SG/kibm
C.C
VRAC/VRAD./VRIN
FCSa
DTI
E.P. de Obstetricia
Coord.
Interesados
Archivo.